



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 133 - 2025/OGAF

Lima, 29 OCT. 2025

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2025-SERPAR-LIMA-OSTI, emitido por la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información; y el Informe N° D001833-2025-SERPAR-LIMA-OA, elaborado por la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 44, establece que los requerimientos formulados por las entidades deben contener especificaciones técnicas que garanticen la satisfacción de la necesidad pública, evitando exigencias desproporcionadas o innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor, salvo que exista un proceso de compatibilización del requerimiento debidamente aprobado por la autoridad competente;

Que, el artículo 44.6 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que solo podrá realizarse referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipo de producción cuando la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas mediante directiva;

Que, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 – “Directiva de Compatibilización del Requerimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, tiene por finalidad establecer las disposiciones que las entidades deben observar cuando, de manera excepcional, requieran referirse a una marca o tipo de producto determinado, siempre que ello resulte imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 5.2 y 6.1 de la citada Directiva, la compatibilización del requerimiento debe sustentarse en criterios técnicos y objetivos, debiendo el área técnica usuaria elaborar un informe que contenga, entre otros aspectos, la descripción del equipamiento preexistente, la descripción del bien requerido, la justificación técnica de la compatibilización, la verificación de los





presupuestos señalados, así como la incidencia económica y el periodo de vigencia de la compatibilización;

Que, mediante Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2025-SERPAR-LIMA-OSTI, la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información sustenta la necesidad de aprobar la compatibilización del requerimiento referido a la adquisición de cuatro (04) tóneres para la impresora a color de la Gerencia General del Servicio de Parques de Lima, indicando que dicha impresora pertenece a un equipamiento preexistente de la entidad y que el uso de insumos originales o equivalentes resulta indispensable para garantizar su operatividad, funcionalidad y conservación de la garantía del fabricante;

Que, el mencionado informe técnico acredita el cumplimiento de los presupuestos de procedencia de la compatibilización establecidos en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, recomendando su aprobación por un periodo de tres (03) años, en tanto se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización;

Que, a través del Informe N° D001833-2025-SERPAR-LIMA-OA, la Oficina de Abastecimiento emite opinión técnica favorable respecto al requerimiento planteado, considerando que el mismo responde a una necesidad técnica objetiva y no constituye una restricción indebida a la competencia, sino una medida necesaria para asegurar la continuidad operativa del equipamiento informático institucional;

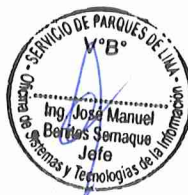
Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 147-2025-SERPAR-LIMA-GG, la Gerencia General del Servicio de Parques de Lima delegó en la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) la facultad de aprobar los procesos de compatibilización del requerimiento de bienes y servicios a ser contratados por la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 “Directiva de Compatibilización del Requerimiento”, y la Resolución de Gerencia General N° 147-2025-SERPAR-LIMA-GG;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proceso de compatibilización del requerimiento para la adquisición de cuatro (04) tóneres para la impresora a color de





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



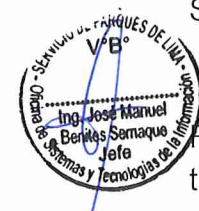
la Gerencia General del Servicio de Parques de Lima, conforme a lo sustentado en el Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2025-SERPAR-LIMA-OSTI y en el Informe N° D001833-2025-SERPAR-LIMA-OA, por un periodo de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información verificar periódicamente que las condiciones técnicas y operativas que motivaron la compatibilización se mantengan durante su vigencia, quedando sin efecto la presente aprobación de producirse alguna variación en dichas condiciones, debiendo informarse a la Oficina de Administración y Finanzas



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, desde notificada la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


SERPAR Iris Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

